

f) Hacer todo aquello no previsto en el presente Reglamento y que por su naturaleza le sea atribuido.

Art. 23.—Son deberes de los mensajeros y sirvientes;

a) Efectuar diariamente la limpieza de las oficinas;

b) Evitar que se introduzcan en las oficinas personas extrañas sin permiso previo de los superiores;

c) Participar a los superiores cualquier irregularidad que observen;

d) Hacer todas las diligencias que se les encomienden dentro o fuera de la oficina;

e) Hacer todo aquello que se les ordene por los superiores en relación con su servicio.

Art. 24.— Se autoriza al Secretario de Estado de Justicia a dictar las Ordenes Departamentales que juzgue necesarias para la aplicación de este Reglamento y para la organización, en el orden administrativo, de los servicios de los organismos bajo su dependencia.

Art. 25.— El presente Reglamento sustituye al No. 9047, de fecha 19 de mayo de 1953, para el funcionamiento de los servicios de la Procuraduría General de la República, y cualquiera otra disposición que le sea contraria.

DADO en iudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4152, que concede rango de Secretario de Estado al Jefe de Estado Mayor General Conjunto de las Fuerzas de Aire, Mar y Tierra, General y Doctor Rafael L. Trujillo hijo. G. O. N° 8290, del 4 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 4152.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

lo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

D E C R E T O :

Artículo único.— El Jefe de Estado Mayor General, Conjunto de las Fuerzas de Aire, Mar y Tierra, General y Doctor Rafael L. Trujillo hijo, tendrá el rango de Secretario de Estado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. años 1150. de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4153, que inviste con Plenos Poderes al Dr. H. E. Priester, para firmar en representación del Gobierno, el Protocolo de Enmienda a la Parte I y artículos XXIX y XXX del GATT y el Protocolo de Enmienda que se refiere a la Organización y estructuración de dicho organismo. G. O. Nº 8291, del 8 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 4153.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. H. E. Priester, Presidente de la Delegación dominicana en la XIII Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio (GATT). queda investido con los Plenos Poderes para firmar, en representación del Gobierno dominicano, el Protocolo de Enmienda a la Parte I y artículos XXIX y XXX del GAT y el Protocolo de Enmienda que se refiere a la organización y estructuración del organismo administrativo del GATT.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, año 1150. de la Independencia, 96o. de la Restauración y 29o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.